

del Congreso de la Union, de 8 de Enero de 1870, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se habilita al menor Julio Montes de Oca de la edad que le falta para que pueda administrar libremente sus bienes y comparecer en juicio sin necesidad de tutor ni curador, no gozando en ningun caso del beneficio de restitucion *in integrum*.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Gobierno Nacional, en México, á 3 de Julio de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Lic. Joaquin Baranda, Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública,”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Julio 3 de 1883.
—*Baranda*.—Al

“Diario Oficial.”—Núm. 13.—Julio 16 de 1883.

NÚMERO 18.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Ministro de Justicia:

Los que suscribimos, ante vd. respetuosamente exponemos: Que hemos hecho una edicion de la polka intitulada “Boccaccio,” sacada de la ópera del mismo nombre, y de la que acompañamos los ejemplares de ley. En esta virtud, y con fundamento de los artículos 1,277 y sus relativos del Código Civil,

A vd. pedimos: que se sirva declarar que gozamos de la propiedad artística.

México, Mayo 14 de 1883.—*A. Wagner y Levien*.—
Rúbrica.

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vdes. en su ocurso fecha 14 del actual, y en atencion á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1,349 y 1,350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que gozan vdes. en los términos del art. 1,277 del referido Código, de la propiedad artística de la pieza de música que han editado, llamada "Boccaccio," polka para piano.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 15 de 1883.
—*Baranda*.—Rúbrica.—Sres. A. Wagner y Levien.
—Presentes.

Es copia. México, Mayo 15 de 1883.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 14.—Julio 17 de 1883.

NÚMERO 19.

Cónsul de México en Sevilla.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

Teniendo que ausentarse temporalmente de Sevilla el cónsul de México en aquella ciudad, D. Luis Fer-

nandez Pasalagua, quedará encargado del consulado el Sr. D. Mariano Ordoñez.

México, 11 de Julio de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 15.—Julio 18 de 1883.

NÚMERO 20.

Vicecónsul en Bruselas.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

Habiendo expedido el Gobierno de Bélgica, con fecha 17 de Mayo último, el *exequatur* correspondiente á favor del Sr. Gustavo Martini, vicecónsul de México en Bruselas, dicho señor ha comenzado á ejercer las funciones de su encargo desde aquella fecha.

La oficina del viceconsulado ha quedado establecida en la casa núm. 57, rue du Marais.

México, Julio 14 de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 15.—Julio 18 de 1883.

NÚMERO 21.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla legalmente cancelada.

El Lic. Joaquin M. Alcalde, en representación del Excmo. Sr. D. Julian Alvarez, según consta del poder que en dos fojas útiles debidamente acompaño, ante el señor encargado del Ministerio de Justicia é Instrucción pública, como más haya lugar en derecho, respetuosamente digo: Que el Sr. Alvarez es dueño de la fábrica de tabacos "Henry Clay," establecida en la Habana, en la calzada de Luyano núm. 100, con depósito en la calle de O'Reilly núm. 9½.

El Sr. Alvarez remite parte de sus manufacturas á la República Mexicana, y necesitando asegurar la propiedad artística de las envolturas y marcas de su fábrica de tabacos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1,349 del Código Civil, ocurro á ese Ministerio acompañando ejemplares conforme al art. 1,351, de cada una de las tres diferentes marcas: "Flor de Henry Clay," "La Selecta" y "Primera Diana," á fin de obtener la propiedad y garantías que concede la fracción 3ª del art. 1,306 del mencionado Código Civil,

Al señor encargado del Ministerio de Justicia, suplico se digne recabar del señor Presidente de la República el acuerdo respectivo, decretando de conformidad.

Es justicia que pido: protesto lo necesario, etc.

México, Febrero 6 de 1883.—Lic. Joaquin M. Alcalde.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Dada cuenta con el ocurso que en nombre de su poderdante el Sr. D. Julian Alvarez presentó vd. á esta Secretaría en 6 de Febrero próximo pasado, así como con las declaraciones que posteriormente ha exhibido; y teniendo en cuenta, además, el que se han llenado en el caso los requisitos prevenidos en los artículos 1,349 y 1,351 del Código Civil, el Presidente de la República de conformidad con lo que vd. pretende, ha tenido á bien declarar que el referido Sr. D. Julian Alvarez goza, en los términos del art. 1,369 del mencionado Código, de la propiedad artística de los dibujos y litografías que como distintivos llevan los trabajos de su fábrica establecida en la Habana con el nombre de "Henry Clay," correspondiente á las tres diversas marcas llamadas: "Flor de Henry Clay," "La Selecta" y "Primera Diana."

Dígolo á vd. para su conocimiento.
 Libertad y Constitucion. Junio 26 de 1883.—*Barranda*.—Rúbrica.—C. Lic. Joaquin M. Alcalde.—Presente.

Son copias. México, Julio 17 de 1883.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 15.—Julio 18 de 1883

NÚMERO 22.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Ministro de Justicia é Instruccion pública:

José M. Flores Verdad, ante vd. respetuosamente expone: Que siendo traductor y editor de la obra titulada: "Conferencias pedagógicas, manual de los alumnos—maestros y de los profesores, por L. Mariotty," y deseando disfrutar el derecho de propiedad

que otorga á los editores y traductores el Código Civil, á vd. ocurro suplicándole se sirva hacer tal declaracion, y al efecto remito dos ejemplares de la obra de que se trata, conforme á los artículos relativos del precitado Código Civil.

San Luis Potosí, Junio 18 de 1883.—*J. M. Flores Verdad*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso relativo, fecha 18 del actual, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1,349 y 1,350 del Código Civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. en los términos del art. 1,385 del referido Código, de la propiedad literaria de la traduccion castellana que ha hecho y publicado de la obra "Conferencias pedagógicas, manual de los alumnos—maestros y de los profesores, por L. Mariotty; no haciéndose declaracion especial del derecho de propiedad que tambien solicita vd. como editor de la traduccion mencionada, en razon de que éste de hecho está incluido en el anterior, del que viene á ser precisa consecuencia, segun la disposicion terminante del art. 1,247.

Leyes y decretos.—Tomo XLI.—7.

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion. Libertad y Constitucion. México, Junio 28 de 1883.—*Baranda*.—Una rúbrica.—C. José M. Flores Verdad.—San Luis Potosí.

Es copia. México, Junio 28 de 1883.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 16.—Julio 19 de 1883.

NÚMERO 23.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Ministro:

Los que suscribimos, ante vd., como mejor conven- ga y salvo las protestas oportunas, respetuosamente exponemos: Que hemos hecho una edicion de las si- guientes piezas:

Georges Bizet, “Cármén,” habanera para piano, con letra.

Sariols J., “La Esquella de la Furrastca,” habanera, y “Los dos amores;” y de consiguiente, á vd. supli- camos se sirva concedernos, segun el artículo 1,277 del Código Civil, la propiedad artística de estas obras, á cuyo efecto cumplimos con lo prescrito en los artícu- los 1,349 y 1,351 del mismo Código, acompañando á vd. un ejemplar de cada una de dichas composiciones.

Libertad en la Constitucion. México, á 12 de Julio de 1883.—*H. Nagel*, sucesores.—Rúbrica.—Al Secre- tario de Estado y del despacho de Justicia é Instruc- cion pública.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vdes. en su ocurso fecha 12 del ac- tual, y en atencion á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1,349 y 1,351 del Código Ci- vil, ha tenido á bien declarar que gozan vdes. en los términos del art. 1,277 del referido Código, de la pro- piedad artística de las piezas de música que han edi- tado, llamadas: “Cármén,” habanera para piano, con letra, por Georges Bizet; “La Esquella de la Furrats- ca” habanera, por Sariols J., y “Los dos amores.”

Dígolo á vdes. para su conocimiento y satisfaccion.
 Libertad y Constitucion. México, Julio 19 de 1883.
 —*Baranda*.—Una rúbrica.—Señores H. Nagel, sucesores.—Presentes.

Son copias. México, Julio 19 de 1883.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 17.—Julio 20 de 1883.

NÚMERO 24.

Cónsul en el Saltillo.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América.

El Sr. John W. Wadsworth, nombrado cónsul de los Estados Unidos de América en el Saltillo, Coahuila, ha sido admitido con esa calidad, y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, Junio 19 de 1883.—*José Fernández*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 19.—Julio 23 de 1883.

NÚMERO 25.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Charles F. Brush, por su sistema de acumular y almacenar la electricidad.

“El interesado pagará cien pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 18 de Julio de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general *Cárlos Pacheco*, Secretario

de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Julio 18 de 1883.
—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 19.—Julio 23 de 1883.

NÚMERO 26.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente de la República se ha servido conceder, con fecha 27 de Marzo último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Don Nicolás Forteza y Piña, originario de España, marino y residente en esta capital.

México, 23 de Julio de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 20.—Julio 24 de 1883.

NÚMERO 27.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente ha tenido á bien conceder, con fecha 2 de Abril último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Don José Puig Armengol, originario de España, marino y residente en esta capital.

México, 23 de Julio de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 20.—Julio 24 de 1883.

NÚMERO 28.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder, con fecha 2 de Abril anterior, carta de naturalizacion mexi-

cana al Sr. Don Luis Beuló y Roche, originario de España, marino y residente en Veracruz.

México, 23 de Julio de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 20.—Julio 24 de 1883.

NÚMERO 29.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder, con fecha 5 de Abril anterior, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Don Elías Nelsson, originario de Suecia, relojero, residente en San Juan Bautista de Tabasco.

México, 23 de Julio de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 20.—Julio 24 de 1883.

NÚMERO 30.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder, con fecha 7 de Abril anterior, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Harry Wright, originario de los Estados Unidos de América, marino y residente en Tampico.

México, 23 de Julio de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 20.—Julio 24 de 1883.

NÚMERO 31.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder, con fecha 11 de Abril último, carta de naturalizacion mexicana

al Sr. Federico Saurer, originario de Alemania, sombrerero y residente en México.

México, 23 de Julio de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 20.—Julio 24 de 1883.

NÚMERO 32.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder, con fecha 16 de Abril último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Don Pedro Alcina y Gelpi, originario de España, marino y residente en Veracruz.

México, 23 de Julio de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 20.—Julio 24 de 1883.

NÚMERO 33.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder, con fecha 16 de Abril último, carta de naturalizacion mexicana á la Sra. Juana Gaudin de Morel, originaria de Francia, doméstica y residente en México.

México, 23 de Julio de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 20.—Julio 24 de 1883.

NÚMERO 34.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder, con fecha 18 de Abril último, carta de naturalizacion mexicana

al Sr. Enrique Degetan, originario de Inglaterra, comerciante y residente en México.

México, 23 de Julio de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 20.—Julio 24 de 1883.

NÚMERO 35.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder, con fecha 3 de Mayo anterior, carta de naturalizacion mexicana al Sr. Leonardo Frieben, originario de Alemania, comerciante y residente en Oaxaca.

México, 23 de Julio de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 20.—Julio 24 de 1883.

NÚMERO 36.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Sr. Presidente se ha servido conceder, con fecha 12 de Mayo último, carta de naturalizacion mexicana al Sr. José Lanuza y Llorca, originario de España, marino y residente en México.

México, 23 de Julio de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 20.—Julio 24 de 1883.

NÚMERO 37.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto